



DEMT 110300116



OTORGA SELLO PRO PYME A BLUMAR S.A.

R. A. EXENTA N° 740

SANTIAGO, 23 MAR. 2016

VISTOS:

1. La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, y sus modificaciones.
3. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.



CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 29 de febrero del 2015, Blumar S.A., Rol Único Tributario Número 80.860.400-0, domiciliada en Av. El Golf N°82 oficina 401, comuna de Las Condes, en la ciudad de Santiago, en adelante la "Entidad", presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro Pyme".
2. Que, en su presentación, la Entidad declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipulados en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 6° letra b) del Reglamento, la Entidad

acompañó junto a la solicitud del "Sello Pro Pyme", un Certificado de Plazo de Pago Verificado (CPPV), de fecha 12 de Febrero del 2016, emanado por la auditora externa Ernest & Young Ltda., el cual contiene la información correspondiente a Blumar S.A., por el período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2015.

4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2° del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese a Blumar S.A., Rol Único Tributario Número 80.860.400-0, domiciliada en Av. El Golf N°82 oficina 401, comuna de Las Condes, en la ciudad de Santiago, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3° del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, Blumar S.A., deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal de Blumar S.A., deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme", Blumar S.A. , deberá presentar un "CPPV", dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7° del Reglamento, o bien, una Declaración Jurada de Auto Certificación, con sujeción a los requisitos que establece el artículo 15, en el evento que opte por acogerse al procedimiento contemplado en este último.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH

SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



ADE/MLL/AVV

Distribución:

- Blumar S.A. domiciliada en Av. El Golf N°82, oficina 401, Santiago.
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.



María Luisa López <mllopez@economia.cl>

Sello Pro Pyme: Inscripcion Entidad

1 mensaje

Sello Pro Pyme <no_responder@economia.cl>

29 de febrero de 2016, 17:19

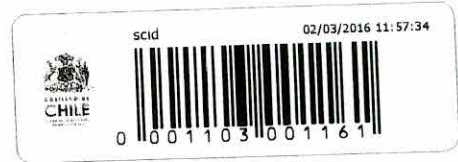
Para: mllopez@economia.cl

Sr(a) Maria Luisa Lopez Osorio,
Se ha registrado una entidad en el sitio web de Sello Pro Pyme.
El detalle de la inscripcion es el siguiente:

Resumen Inscripcion	
RUT:	80860400-0
Razon Social:	BLUMAR S.A.
Nombre Fantasia:	BLUMAR S.A.
Domicilio:	AV. GOLF 82 OFICINA 401
Comuna:	Las Condes
Region:	Región Metropolitana de Santiago
Sector Principal:	Otros
Sitio Web:	WWW.BLUMAR.COM
Adhesion:	Incorporacion Definitiva
Fecha de Inscripcion:	2016-02-29 20:19:21

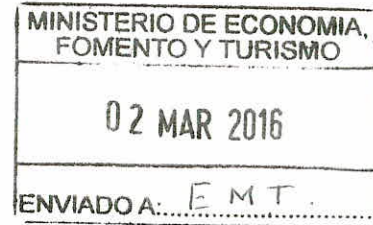
Contactos	
Gerente General:	GERARDO BALBONTIN FOX (gerardo.balbontin@blumar.com) Fono:02-278 25400
Representante Legal:	MANUEL GALLARDO ARANEDA (manuel.gallardo@blumar.com) Fono:41-2269400
Contacto Administrativo:	EDUARDO VILLABLANCA OBREQUE (eduardo.villablanca@blumar.com) Fono:41-2269400

Nota: Este e-mail es generado de manera automatica, por favor no responda a este mensaje.
Asimismo, se han omitido acentos para evitar problemas de compatibilidad.



Santiago, 01 de marzo de 2016


Señores
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Presente



De nuestra consideración:

Como complemento al certificado emitido por la empresa auditora Ernst & Young Ltda, y por medio de la presente, Blumar S.A. declara que en la actualidad no limita a sus proveedores Pyme a la cesión de facturas y que en adición a esto posee un procedimiento general de reclamos para proveedores, bajo el cual se atiende a las empresa pyme.

Sin otro particular, se despide atentamente,


Manuel Gallardo Araneda
Gerente de Administración y Finanzas
Blumar S.A.

INFORME DE LOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Señores Accionistas y Directores de
Blumar S.A.:

Hemos examinado el cumplimiento de Blumar S.A. con los requerimientos contemplados en el Decreto N°127 emitido el 23 de septiembre de 2011 por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modificado por el Decreto N°115 emitido el 4 de octubre de 2012, que aprobó la creación del Sello Pro Pyme y su reglamento, durante el período de 30 días comprendido entre el 1 de diciembre y el 31 de diciembre de 2015.

El Artículo N°2 del Decreto N°127 y su modificación a través del Decreto N°115, requieren a Blumar S.A., el cumplimiento de los siguientes requisitos copulativos:

- a) Contar con un porcentaje igual o superior al 5% de empresas proveedoras de menor tamaño en relación con el número total de empresas proveedoras de Blumar S.A.
- b) Pagar, al menos, el 95% de las facturas emitidas por sus empresas proveedoras de menor tamaño, sin ningún tipo de cobro, retención, descuento, comisión u otros, a dichas empresas, o a los cesionarios de las facturas, dentro de los 30 días corridos desde la recepción por parte de Blumar S.A.

Para los fines señalados anteriormente, no se entenderán cobros, retenciones, descuentos, comisiones u otros, aquellos que hubiesen sido acordados, en forma expresa y por escrito, entre Blumar S.A. y sus empresas proveedoras de menor tamaño, previamente a la emisión de la factura correspondiente. Blumar S.A. considera como proveedores de menor tamaño a aquellos proveedores nacionales cuya facturación anual total no supera las UF100.000.

- c) Pagar el 98% de las facturas emitidas por sus empresas proveedoras de menor tamaño, dentro de los 60 días corridos contados desde su recepción por parte de Blumar S.A. y cumpliendo con los demás requisitos a que se refiere el numeral precedente.
- d) Contar con un procedimiento de gestión interna para eventuales reclamos que pudiera recibir por la aplicación y cumplimiento de las obligaciones descritas en el Reglamento, pudiendo utilizar su procedimiento general de reclamos para estos efectos.
- e) No limitar, de cualquier forma, la cesión de facturas por parte de sus empresas proveedoras de menor tamaño.



Building a better
working world

El cumplimiento de los requisitos copulativos señalados en el párrafo anterior se refiere a la siguiente materia examinada durante el período de 30 días comprendido entre el 1 de diciembre y 31 de diciembre de 2015:

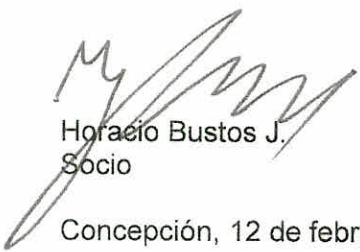
- a) El número total de facturas recibidas por Blumar S.A. durante el período examinado asciende a 2.238 y el número total de facturas correspondiente a empresas de menor tamaño asciende a 1.359.
- b) El número total de empresas proveedoras de Blumar S.A. son 5.703 y la participación de empresas de menor tamaño dentro de ese total asciende a 69,23%.
- c) El porcentaje estimado de facturas emitidas por empresas de menor tamaño pagadas por Blumar S.A. dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción asciende a 96%.
- d) El porcentaje estimado de facturas emitidas por empresas de menor tamaño pagadas por Blumar S.A. dentro de los 60 días corridos siguientes a su recepción asciende a 99%.

La Administración de Blumar S.A. es responsable del cumplimiento de esos requerimientos. Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre el cumplimiento de Blumar S.A. basada en nuestro examen.

Nuestro examen fue efectuado de acuerdo con normas para trabajos de atestiguación establecidas por el Colegio de Contadores de Chile A.G. Tales normas comprenden el examen, a base de pruebas, de evidencias que respaldan el cumplimiento de Blumar S.A. con dichos requerimientos. Un examen comprende, también, la realización de otros procedimientos que consideramos necesarios en las circunstancias. Consideramos que nuestro examen constituye una base razonable para fundamentar nuestra opinión. Nuestro examen no proporciona una opinión legal sobre el cumplimiento de Blumar S.A. con los requerimientos específicos.

En nuestra opinión, Blumar S.A. cumplió, en todos sus aspectos significativos, con los requerimientos anteriormente mencionados en el período de 30 días finalizado el 31 de diciembre de 2015.

Este informe se relaciona exclusivamente con Blumar S.A. y es emitido solamente para información y uso de su Directorio.


Horacio Bustos J.
Socio

EY LTDA..

Concepción, 12 de febrero de 2016

Usted está en: > Situación Tributaria > Consultar situación tributaria de terceros >

CONSULTAR SITUACIÓN TRIBUTARIA DE TERCEROS

A través de esta opción, el SII proporciona información a los contribuyentes respecto de su situación tributaria, de manera que tomen conocimiento del estado en que se encuentran, al momento de realizar la consulta, y las situaciones que deben ser solucionadas. Junto con lo anterior, permite alertar a aquellas personas que efectúan operaciones con contribuyentes de comportamiento tributario irregular.

Nombre o Razón Social : BLUMAR S.A.

RUT Contribuyente : 80860400-0

Fecha de realización de la consulta: 03-03-2016 15:28 hrs

Contribuyente presenta Inicio de Actividades: SI

Fecha de Inicio de Actividades: 01-01-1993

Contribuyente autorizado para declarar y pagar sus impuestos en moneda extranjera: SI

Contribuyente es EMPRESA DE MENOR TAMAÑO PRO-PYME: NO

Actividades Económicas vigentes:

Actividades	Código	Categoría	Afecta IVA
PESCA INDUSTRIAL	052010	Primera	Si
PRODUCCION DE HARINA DE PESCADO	151210	Primera	Si
ELABORACION DE CONGELADOS DE PESCADOS Y MARISCOS	151222	Primera	Si
ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS DE ORIGEN MARINO	151430	Primera	Si
VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS	514110	Primera	Si
VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO Y MATERIALES N.	515009	Primera	Si
VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	519000	Primera	Si
ALQUILER DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS N.C.P.	712900	Primera	Si
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION	741400	Primera	No

Contribuyente OBLIGADO a partir del 01-11-2014 a emitir SOLO EN FORMATO ELECTRÓNICO los documentos tributarios señalados en la Ley sobre Impuesto al Valor Agregado.

Documentos Timbrados:

Documento	Año último timbraje
Facturas	2013
Factura No Afecta O Exenta Iva	2011
Factura Electronica	2005
Factura No Afecta O Exenta Electronica	2005
Boletas De Ventas Y Servicios	2013
Facturas De Compras	2014
Factura Compra Electronica	2013
Guías De Despacho	2016
Guia Despacho Electronica	2005
Notas De Debito	2013
Nota Debito Electronica	2005
Notas De Credito	2013
Nota Credito Electronica	2005
Boletas - Entradas De Espectaculos	1990
Contabilidad En Hojas Sueltas Con Nro.Un	2013
Letras De Cambio	2002
Boletas De Prestacion De Servicios De 3r	2012
Boleta De Terceros Electronicas	2016
Facturas De Exportacion	2011
Nota De Debito Exportacion	2011
Nota De Credito Exportacion	2011
Factura De Exportacion Electronica	2012
Nota De Debito Exportacion Electronica	2012
Nota De Credito Exportacion Electronica	2012
Cuadruplicado Factura	2005

Para informarse sobre un documento específico del contribuyente, dirjase a Consulta de documentos autorizados.

AVISO

Observación: Contribuyente en riesgo de ser suplantado

Se han encontrado en poder de terceros, documentos que en apariencia corresponden al contribuyente consultado, pero que presumiblemente no obedecen a operaciones reales, sino que a la acción fraudulenta de terceros que han reproducido indebidamente sus facturas y otros documentos.

En caso de efectuar transacciones, asegúrese de operar con la empresa consultada, especialmente en el caso que ésta actúe a través de terceros.

Tenga presente las medidas de prevención dispuestas por el N°5 del artículo 23 de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, contenida en el D.L. N°825, de 1974, cuyo texto se encuentra disponible para ser consultado en la página web de este Servicio www.sii.cl.

La situación se presenta a contar del 07-01-2005

Si el contribuyente correspondiente al RUT consultado, no está de acuerdo o desconoce la situación informada en esta consulta, deberá concurrir a la unidad del SII correspondiente a su domicilio para aclarar o resolver su situación.

Esta consulta no constituye una certificación del comportamiento tributario del contribuyente. De esta manera, si para un RUT no aparecen observaciones, no significa que en una posterior auditoría no se detecten problemas.

[Consultar otro Contribuyente](#)

Servicio de Impuestos Internos



DEMT 110300116



**OTORGA SELLO PRO PYME A
BLUMAR S.A.**

R. A. EXENTA N° 740

SANTIAGO, 23 MAR. 2016

VISTOS:

1. La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, y sus modificaciones.
3. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 29 de febrero del 2015, Blumar S.A., Rol Único Tributario Número 80.860.400-0, domiciliada en Av. El Golf N°82 oficina 401, comuna de Las Condes, en la ciudad de Santiago, en adelante la "Entidad", presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro Pyme".
2. Que, en su presentación, la Entidad declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipulados en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 6° letra b) del Reglamento, la Entidad

acompañó junto a la solicitud del "Sello Pro Pyme", un Certificado de Plazo de Pago Verificado (CPPV), de fecha 12 de Febrero del 2016, emanado por la auditora externa Ernest & Young Ltda., el cual contiene la información correspondiente a Blumar S.A., por el período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2015.

4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2° del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese a Blumar S.A., Rol Único Tributario Número 80.860.400-0, domiciliada en Av. El Golf N°82 oficina 401, comuna de Las Condes, en la ciudad de Santiago, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3° del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, Blumar S.A., deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal de Blumar S.A., deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme", Blumar S.A. , deberá presentar un "CPPV", dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7° del Reglamento, o bien, una Declaración Jurada de Auto Certificación, con sujeción a los requisitos que establece el artículo 15, en el evento que opte por acogerse al procedimiento contemplado en este último.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



ADE/MLL/AVV

Distribución:

- Blumar S.A. domiciliada en Av. El Golf N°82, oficina 401, Santiago
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.



OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA,
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

23 MAR 2016

TERMINO DE TRAMITACION

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO
Y TURISMO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OFICIAL DE PARTES

